



**REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

CONCÓN, 20 NOV 2018

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 2583 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El decreto alcaldicio N° 1.575, de fecha 24 de julio de 2018, que adjudica la propuesta pública ID 2597-36-LP18, sobre la obra denominada "Mejoramiento Baños Públicos, Quioscos y Recintos Administrativos de Playa Amarilla", al contratista don Eduardo Basilio Lima Verdejo, Rut N° 12.822.210-3, por un periodo de 90 días corridos y un monto total de \$67.999.990 impuestos incluidos.

2.- El Contrato denominado "Mejoramiento Baños Públicos, Quioscos y Recintos Administrativos de Playa Amarilla", suscrito mediante escritura pública con fecha 24 de septiembre de 2018, entre don Eduardo Basilio Lima Verdejo y la Ilustre Municipalidad de Concón.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2258, de fecha 09 de octubre de 2018, que aprueba el contrato denominado "Mejoramiento Baños Públicos, Quioscos y Recintos Administrativos de Playa Amarilla", mencionado en el visto anterior.

4.- El Memo DOM N° 460, de fecha 23 de octubre de 2018, en el cual solicita instruir opción a realizar por incumplimiento en la entrega de Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato y la Póliza de Todo Riesgo en la Construcción y Montaje, ambas indicadas en las Bases Administrativas Generales de la Licitación en comento.

5.- El Ordinario N° 098, de fecha 26 de octubre de 2018, del Director de Control interno solicitando a la Dirección de Obras en atención a los hechos acaecidos solicitar el término anticipado del Contrato indicado.

6.- El Memo Dom N° 492, de fecha 05 de noviembre de 2018 del Director de Obras Municipales al Director de Asesoría Jurídica, solicitando el término anticipado de contrato por incumplimiento de este.

7.- El Of. Ord. N° 360, de fecha 12 de noviembre de 2018, del Director de Asesoría Jurídica, el cual estima procedente el término del contrato de acuerdo a lo solicitado en el visto anterior, ya que se han constatado los incumplimientos por parte del contratista.

8.- La providencia alcaldicia, estampada en el documento señalado en el visto anterior, por medio de la cual se instruye poner término al contrato.

9.- La facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio del decreto alcaldicio N° 1.575, de fecha 24 de julio de 2018, que adjudica la propuesta pública ID 2597-36-LP18, sobre la obra denominada "Mejoramiento Baños Públicos, Quioscos y Recintos Administrativos de Playa Amarilla", al contratista don Eduardo Basilio Lima Verdejo, Rut N° 12.822.210-3, por un periodo de 90 días corridos y un monto total de \$67.999.990 impuestos incluidos.

2.- Que, por medio del Memo DOM N° 460, de fecha 23 de octubre de 2018, en el cual solicita instruir opción a realizar por incumplimiento en la entrega de Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato y la Póliza de Todo Riesgo en la Construcción, ambas indicadas en las Bases Administrativas Generales de la Licitación en comento.

3.- Que, en virtud de la ejecución del contrato antes señalado, la Unidad Técnica, esto es, la Dirección de Obras Municipales, señala que al 23 de octubre del año 2018 y habiendo transcurrido un plazo más que suficiente desde la adjudicación de la obra, aún no habían sido ingresadas a esa Dirección de Obras la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato, y la Póliza de Todo Riesgo en la Construcción y Montaje, ambas indicadas en las Bases Administrativas Generales en los puntos 2.2 y 2.5 respectivamente.

4.- Que, a pesar de no haber sido entregado a la fecha la Póliza de Todo Riesgo en la Construcción y Montaje, se envió desde la Dirección de Obras un correo de fecha 07 de octubre de 2018, una propuesta de cotización de la Póliza de Todo Riesgo en la Construcción y Montaje, por la que se esperaba confirmación para ser emitida. Esta póliza no cumplía con los plazos estipulados, el monto de la obra, ni con las 2 cláusulas especiales que debía tener dicha póliza, por lo que se entiende la Póliza, no fue emitida tal como dicen las Bases Administrativas especiales.

5.- Que, por su parte en el punto 6.4.2 del "Término de Contrato por Incumplimiento"; de las bases de licitación dispone como causal de término anticipado del contrato, en su letra a) Si el Contratista no entrega la Póliza de Seguro en los términos y plazo establecido que señala el punto 2.5.

6.- Que, como consecuencia de lo expresado en los párrafos precedentes, y en consideración a los incumplimientos denunciados por la Unidad Técnica, procede que se realice el cobro de la boleta de garantía de Seriedad de la Oferta derivado del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista al no entregar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

7.- Por su parte, el punto 6.4.2, de las Bases Administrativas Generales, referentes al "Término de Contrato por Incumplimiento"; dispone como causal de término anticipado del contrato, en su letra a) "Si el Contratista no entrega la Póliza de Seguro en los términos y plazo establecido que señala el punto 2.5". Lo anterior forma parte integrante del contrato según lo dispuesto en la cláusula octava de dicho instrumento, esto es, se entiende formar parte integrante del contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio, documentos a los cuales el contratista declara

expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

8.- Que, por cuanto la cláusula décima del contrato, referente a su término, en la letra b) sobre las causales de incumplimiento de las obligaciones de contratista, dispone en su N° 1, "Si el contratista no entrega la Póliza de Seguro en los términos y plazo establecido que señala el punto 2.5", reiterando con ello la obligación contemplada en las Bases de licitación, la cual fue incumplida por el contratista.

9.- Que, en virtud de lo expuesto en los vistos y considerandos del presente decreto alcaldicio, es procedente el término del contrato de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Obras Municipales, en su calidad de Unidad Técnica del mismo.

DECRETO:

1.- **PÓNGASE TÉRMINO**, al contrato de la obra denominada "Mejoramiento Baños Públicos, Quioscos y Recintos Administrativos de Playa Amarilla", celebrado con fecha 24 de septiembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Concón y el contratista don Eduardo Basilio Lima Verdejo, Rut N° [REDACTED] adjudicado originalmente por medio del decreto alcaldicio N° 1.575, de fecha 24 de julio de 2018.

2.- **CÓBRESE**, Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta por parte de la Unidad de Administración y Finanzas.

3.- **NOTIFÍQUESE**, por Secretaría Municipal al contratista don Eduardo Basilio Lima Verdejo, el contenido del presente decreto alcaldicio, de forma personal o por carta certificada dirigida al domicilio del contratista consignado en el contrato, a fin de comunicar lo resuelto en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSG/PAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de Obras Municipales.
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 5.- Asesoría Jurídica.
- 6.- Sr. Eduardo Lima Verdejo. [REDACTED]

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado